



ACUERDO MARCO

ENTRE

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante "IILA") con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

Υ

De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Abogado Luis Neyra León, identificado con documento Nacional de Identidad N°41623184, designado por Resolución N° 005-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"

EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

- -- que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales "Conferencia Italia-América Latina y el Caribe";
- que la IILA es Observador Permanente ante la ONU y Ente Delegado de la Cooperación Europea:
- que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – primeramente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de

las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.

- que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;

Que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Mediante el presente Acuerdo Marco las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Acuerdo Marco.
- b) Realización de reuniones periódicas.
- c) Invitándose mutuamente a las reuniones institucionales

ART. 4

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los

contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Acuerdo Marco. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionadas en el art. 2.

ART. 6

El presente Acuerdo Marco tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo Marco mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART. 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Acuerdo Marco. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último Presidente del Colegio Arbitral.

ART. 8

Las Partes se autorizan mutuamente el tratamiento de sus respectivos datos personales en la medida en que sea necesario para permitir a cada una de ellas el cumplimiento exacto y puntual del presente Acuerdo, así como el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros. Cada Parte reconoce que toda la información relacionada con la otra Parte es de carácter confidencial.

ART. 9

Ninguna estipulación contenida en el presente Acuerdo Marco podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

En Roma, 2 6 NOV. 2023

POR LA IILA
La Secretaria General
Antonella Cavallari

POR EL GOBIERNO REGIONAL

El Gobernador Luis Neyra Leon